

**VISTOS:**

1. Decreto Alcaldicio N° 3928/2017, que adjudica a la empresa R.P ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT N° 76.254.034-7, representada por don CLAUDIO ANDRES ROJAS BETH, RUT N° [REDACTED] la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO COLEGIO ARTISTICO COSTA MAUCO" ID:4547-17-LP17
2. El contrato de obras "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO COLEGIO ARTISTICO COSTA MAUCO" de fecha 26 de Diciembre de 2017;
3. Certificado de Factibilidad presupuestaria n° 446, de 25 de septiembre de 2017;
4. Certificado de Acuerdo Sesión Ord. N°039/2018, emitido por doña Yesmina Guerra Santibáñez, Secretario Municipal, en que se aprueba la celebración del contrato de obras para el mejoramiento del sistema eléctrico del colegio Artístico Costa Mauco, por un monto de \$52.018.120.-
5. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
6. Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa R.P ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT N° 76.254.034-7, resultó ser la empresa adjudicataria en el proceso de licitación "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO COLEGIO ARTISTICO COSTA MAUCO". ID 4547-17-LP17; dicto el siguiente:

**DECRETO**

- 1.- SE APRUEBA EL CONTRATO DE OBRAS "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO, COLEGIO ARTISTICO COSTA MAUCO". ID 4547-17-LP17, celebrado con fecha 26 de Diciembre de 2017, con la empresa R.P. ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA, RUT N° 76.254.034-7, por un monto de \$52.018.120.- IVA incluido.
- 2.- IMPÚTESE el gasto generado por esta contratación, en cuenta del subtítulo 22 ítem 06 asignación 001 denominada "Mantenimiento y reparación de edificaciones".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
SECRETARIO MUNICIPAL

**YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/VRH

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Asesoría Jurídica.
- 3.- SECPLAN
- 4.- Administración y Finanzas
- 5.- DAEM



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO  
ALCALDE

**MAURICIO CARRASCO PARDO**  
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE  
QUINTERO

## CONTRATO DE OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO, COLEGIO ARTISTICO COSTA MAUCO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

R.P ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA

26 DIC. 2017

En Quintero, a \_\_\_\_\_, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la municipalidad”, y por otra parte, la empresa R.P ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT N° 76.254.034-7, representada por don **CLAUDIO ANDRES ROJAS BETH**, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle El Nogal N°2692, Viña del Mar, región de Valparaíso, en adelante “el contratista”, vienen en celebrar el siguiente contrato:

### ANTECEDENTES:

1. Decreto Alcaldicio N° 3928, de 21 de diciembre de 2017, que adjudica a la empresa contratista R.P ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT N° 76.254.034-7, representada legalmente por don **CLAUDIO ANDRES ROJAS BETH**, RUT N° [REDACTED], la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO, COLEGIO ARTISTICO COSTA MAUCO”. **ID 4547-17-LP17**
2. Memorandum N°547/2017, emitido por doña Brenda Leiva Aranda, Directora de SECPLAN (S);
3. Certificado de Factibilidad Presupuestaria N° 446 de fecha 25 de septiembre de 2017;
4. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
5. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**PRIMERO:** El objeto del contrato, de conformidad a lo establecido con las bases de licitación pública, tienen por objeto la contratación y ejecución de las obras que consisten en el mejoramiento del Sistema Eléctrico, Colegio Artístico Costa Mauco, de la comuna de Quintero.



**SEGUNDO:** El monto del presente contrato asciende a la suma de **\$52.018.120** (cincuenta y dos millones dieciocho mil ciento veinte pesos), IVA incluido.

Que será enterado conforme a estados de pago conforme a las reglas establecidas en las Bases Administrativas Especiales.

**TERCERO:** El plazo para la ejecución de las obras será de 60 días corridos, contados desde la fecha de entrega del inmueble.

**CUARTO:** La unidad técnica designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto contratado, quien para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes de la obra y su respectivo contrato.

Se entenderá por Inspector Técnico de Obras (ITO) el profesional funcionario a quien la Unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la Correcta Ejecución del Contrato y, en general, por el cumplimiento del mismo, quien deberá ser designado por Decreto Alcaldicio, de manera anticipada a la suscripción del “Acta de Entrega del inmueble”.

Por su parte, el contratista designará un profesional arquitecto o constructor civil, ingeniero constructor o ingeniero civil o técnico en construcción, que desempeñe la labor de responsable técnico de obras por cuenta de aquel, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad.

El contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que han sido rechazados por el ITO, quien debe establecer las razones técnicas que avalan dicha decisión en el libro de obras.

Asimismo, el ITO podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de las faenas, de los materiales que han sido rechazados, cuando exista el peligro que dichos materiales puedan ser empleados en la obra sin su consentimiento.

El contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que, en el curso de los trabajos, adopte el ITO, apelación que deberá efectuarse por escrito ante la unidad técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampada en el libro de obras.

La unidad técnica resolverá la apelación del contratista dentro del plazo de cinco días hábiles, si no lo hiciera, se entenderá por aceptada.

El contratista podrá contraapelar a la Administración Municipal, de la misma forma y modo. El administrador municipal resolverá en los mismos plazos, siendo su resolución de carácter definitivo.

Si el contratista no apelare conforme lo señalado, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, la unidad técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago. Podrá asimismo, según la gravedad del caso, concordar con el mandante y, previa notificación hecha con cinco días hábiles, el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes bases, realizándose la liquidación y finiquito del contrato, ejecutando las garantías que correspondiesen.

**QUINTO:** El contratista deberá ejecutar los trabajos a fin de dar estricto cumplimiento a las bases administrativas generales y especiales, especificaciones técnicas y sus respectivas aclaraciones, planos generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRICO, COLEGIO ARTISTICO COSTA MAUCO”. Dichos antecedentes se utilizarán además para la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

El Contratista deberá iniciar los trabajos a contar del día siguiente a la entrega del inmueble, fecha que dará inicio al plazo de vigencia de la obra.

El contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno de la oferta, en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato, y si lo hiciera deberá demoler y/o reconstituir o retrotraer las obras al estado anterior y reemplazar a su costo, los materiales que a juicio del ITO se aparten de las condiciones del Contrato.



Será de cuenta del Contratista la provisión de las maquinarias y herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, puentes y caminos de servicio, la conservación y reposición de estacados y veredas y, en general, todos los gastos que originen las obras, incluyendo construcciones e instalaciones provisionales, a no ser que en las Bases Administrativas Especiales del Contrato se estipule lo contrario.

Los materiales que se empleen en las obras, deberán cumplir con las características detalladas en las Especificaciones Técnicas y a falta de indicación expresa, se deberá elegir el mejor en su especie.

Antes de ser empleados en las obras, deberá darse aviso al ITO para que, en vista de los análisis y prueba del caso, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

Los accidentes que deterioren las obras o que ocasionen pérdidas de materiales serán soportados exclusivamente por el contratista, a menos que la Unidad Técnica califique el caso como catástrofe natural, o cuando la obra haya sido recibida provisional o definitivamente.

Las pérdidas causadas por incendio serán soportadas por el Contratista y será su responsabilidad asegurar, hasta la recepción provisional, aquellas que a su juicio estén propensas a sufrir este riesgo.

El contratista es responsable de todos los aspectos que digan relación con la buena ejecución de los trabajos, durante el periodo de garantía, que se encuentra respaldado con la respectiva boleta, salvo que las Bases Administrativas Especiales señalen en plazo diferente.

Cuando ocurran circunstancias que sean de caso fortuito o de fuerza mayor, totalmente ajenas al Contratista y que afecten a la ejecución de las obras, el plazo se podrá ampliar, previa solicitud del Contratista, formulada por escrito a la Unidad Técnica. Éste resolverá, previa autorización del Mandante. La aceptación o rechazo será ratificado por Decreto Alcaldicio.

Toda solicitud de ampliación de plazo, deberá ser presentada por lo menos 10 días antes de la expiración del plazo legal inicial y se contabilizará a continuación del vencimiento del plazo vigente.

El Contratista está obligado a cumplir, durante la ejecución de las obras, con los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo.

Si se produjere un atraso injustificado, a juicio del ITO, en el avance físico de la obra, de más de un 30% respecto del avance programado, la Unidad Técnica podrá dar término anticipado de las obras, conforme lo señalado en el párrafo siguiente.

Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, la Municipalidad podrá modificar el programa de trabajo. También podrá modificarse este programa a solicitud del contratista cuando su petición se fundamente en caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificada por la Municipalidad en este caso el Contratista deberá presentar a la I.T.O. su justificación dentro de los 5 días hábiles siguientes a su origen. Transcurrido ese plazo no se aceptará justificación alguna. En este caso el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

**SEXTO:** El presente contrato, en todo lo relativo al pago del precio acordado en la cláusula segunda, por las obras contratadas, se regirá por las reglas establecidas en las bases administrativas generales y especiales.

**SEPTIMO:** El contratista responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de recepción provisional de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. El contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

El contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.



El contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

**OCTAVO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el inspector técnico de obras, notificará por libro de obras las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

La aplicación de las multas indicadas en los artículos siguientes, en UTM (unidades tributarias mensuales) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro; y serán aplicadas por la Unidad Técnica por vía administrativa, descontándose del estado de pago siguiente a la multa cursada; y/o de las retenciones.

El valor de la UTM, a considerar, es el que corresponda al mes que se anota la multa en el libro de obras.

La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la boleta de fiel cumplimiento del contrato o la de correcta ejecución de la obra, cuando correspondan.

**NOVENO:** La Municipalidad de Quintero, tendrá a derecho a retener pagos al Contratista en relación con aquellos montos considerados necesarios para protegerse de pérdidas, tales como:

- a) Trabajos defectuosos no reparados.
- b) Reclamos efectuados por terceros a la Municipalidad de Quintero por daños derivados de trabajos efectuados por el contratista y que no sean debidamente justificados por éste.
- c) Toda violación por parte del contratista de cualquiera de los términos condiciones o disposiciones del contrato que no hubiera subsanado dentro del plazo concedido a tal efecto.
- d) Reclamo del personal, cargas sociales y proveedores.
- e) Cuando cesaren las causas de retención de los respectivos pagos, se abonarán al contratista los montos retenidos por dichas causas, previa deducción de los gastos en que hubiese incurrido, la Municipalidad de Quintero, por cualquiera de estos motivos.

**DECIMO:** Una vez terminadas totalmente las obras, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

- 1) Certificados de pagos de derechos si procede, acreditar pagos de consumos de agua, luz u otro servicio empleado en la ejecución de la obra, comprobantes de pagos de aportes y derechos en otros servicios si procede y otros documentos que a juicio de la ITO sean necesarios para respaldar la Recepción.
- 2) Certificados de recepción de las obras de SEC, ESVAL, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios.
- 3) Certificado de cumplimiento de leyes Sociales o Previsionales.
- 4) Certificado de inspección del Trabajo, acreditando que no existen reclamos pendientes a esta obra, y/o no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.
- 5) Certificado laboratorio hormigones (si procede).

Será obligación del contratista requerir la Recepción Provisoria a lo menos 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista de acuerdo al contrato y sus modificaciones, a objeto se constituya oportunamente la Comisión de Recepción. El no cumplimiento de este plazo en la presentación de dicha solicitud, libera a la comisión de constituirse en la fecha correspondiente. Sin embargo, la Comisión se obliga a constituirse dentro de los 5 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista, liberando en un caso de multas al contratista, o en su defecto, facultando a dicha comisión para aplicar las multas correspondientes en el caso de atraso en la fecha de solicitud de Recepción Provisoria.

A la Comisión le corresponderá lo siguiente:

- 1) Informar a la SECREDUC la fecha y hora de la recepción provisoria de obras.
- 2) Verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales.
- 3) Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.
- 4) De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

- 1) Fecha Entrega Terreno.
- 2) Aumento de plazo (si correspondiere).
- 3) Aumento de obras.
- 4) Fecha de Término Contractual.
- 5) Monto total del contrato.
- 6) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
- 7) Días de atraso.
- 8) Multas desagregadas por causales.
- 9) Fecha de término efectivo.
- 10) Fecha de recepción definitiva.

Una vez verificado por la Comisión, el total cumplimiento del contrato y la revisión detallada de los certificados de recepción de los distintos servicios o ensayos de materiales, según corresponda, procederá realizar la recepción provisoria, levantando un acta en cuatro copias, que será firmada por todos los integrantes y el Contratista o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el ITO que hubiera participado en dicho acto.

Se consignará como Fecha de Término de las Obras, la fecha de ésta recepción Provisoria, habida consideración de lo precedentemente indicado.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio, (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Boleta de Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

Las reglas sobre recepción provisoria con observaciones, sean menores, o recepción definitiva se giran por aquellas establecidas en el punto 22 de las bases administrativas generales.

**DECIMO PRIMERO:** Se deja constancia que de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación, el proponente contratado, en este caso, el contratista, deberá entregar, al momento de la suscripción del contrato respectivo, una Boleta de Garantía Bancaria; o Vale Vista; o Certificado de Fianza; o Póliza de Seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al 5% del valor del contrato respectivo, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quintero, RUT N° 69.060.700-k, con domicilio en Avenida Normandie N°1916, Quintero, con una vigencia equivalente al plazo del contrato más 60 días corridos.

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá(n) indicar la siguiente glosa: "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, COLEGIO ARTÍSTICO COSTA MAUCO, COMUNA DE QUINTERO."

En caso de haber aumentos de plazo, ya sea por modificación de especificaciones o por atrasos justificados de parte del Adjudicatario, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de las Boletas de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser



modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido. Sólo cuando haya aumento de Contrato sin ampliación de plazo, se aceptará una boleta complementaria a la original. Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria y entregada la Garantía por Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de las Obras. La presente Garantía se hará efectiva administrativamente en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el correspondiente contrato.

Para garantizar la correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, el contratista deberá proporcionar una caución, correspondiente, a una Boleta de Garantía Bancaria; o Vale Vista; o Certificado de Fianza; o Póliza de Seguro de Garantía; irrevocable, a la vista, de liquidez inmediata, equivalente al 5% del valor del contrato respectivo, extendida a nombre de I. Municipalidad de Quintero, RUT N°: 69.060.700-K, con domicilio en Avenida Normandie N°: 1916, Quintero, con una vigencia mínima igual a la fecha de recepción definitiva, más 30 días corridos.

Este documento, individualizado para el proyecto que cauciona, deberá indicar la siguiente glosa: "Para Garantizar la Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO, COLEGIO ARTÍSTICO COSTA MAUCO, COMUNA DE QUINTERO"

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la recepción final de la Obra.

La Garantía podrá hacerse efectiva si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Mauricio Carrasco Pardo para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de Alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, rol 2467-2016.

Por su parte, la personería de don CLAUDIO ANDRES ROJAS BETH para representar a empresa RP ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, consta en la escritura social, inscrita a fojas 2519 número 2709 del Registro de comercio, según certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces, de comercio y archivero judicial de Viña del Mar de fecha 03 de octubre de 2017

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, todos igualmente auténticos, de los cuales uno queda en poder del contratista y los demás en poder de la Municipalidad.



  
CLAUDIO ANDRES ROJAS BETH  
Representante Legal de RP ARQUITECTURA,  
INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA  
Rut:76.254.034-7

  
ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO  
Alcalde I. Municipalidad de Quintero  
Run N° [REDACTED]  
